

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00230

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se observa que la apoderado judicial de la parte demandante eleva solicitud, respecto de la cual debe emitirse pronunciamiento.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 18 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Abril diecinueve (19) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. YULIANA ANDREA GELVEZ VILLAMIZAR, eleva solicitud en fecha Abril 12 de 2023, en el sentido de que se realice por parte de ésta agencia judicial, inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de los demandados, dado que no fue posible realizar la notificación personal de los mismos, ya que conforme consta en certificación expedida por la empresa de envío TELEPOSTAL EXPRESS, los demandados se trasladaron de dirección; sin embargo encuentra improcedente el juzgado acceder a lo solicitado, hasta tanto aporte la memorialista Certificado de existencia y representación actualizado, en el cual consta que no ha habido cambio de dirección de notificaciones físicas ni digitales de los demandados, a fin de continuar con el trámite el correspondiente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la memorialista por las razones expuestas y contrario a esto, se le conmina a que aporte certificado de existencia y representación legal actualizado de los demandados, a fin de continuar con la subsiguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE